



PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	0800-140-53-010-2023-00859-00
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	EDWIN ELIAS SARMIENTO SARMIENTO.
FECHA	6 de diciembre de 2023

**Informe secretarial:** Señor Juez, A su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto el 29 de noviembre de 2023 enviada desde el correo electrónico: [jairoabisambrap@gmail.com](mailto:jairoabisambrap@gmail.com), así mismo, que se encuentra debidamente radicada. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ  
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). .

Al examinar la demanda EJECUTIVO instaurada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A S.A contra EDWIN ELIAS SARMIENTO SARMIENTO, se observa que:

- No se aportó el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A (vigencia no mayor a 30 días); por lo anterior, no se pudo verificar que el poder otorgado al doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, haya sido remitido de la cuenta de correo electrónico inscrita por la sociedad demandante. (Art. 5º de la Ley 2213 del 2022).
- La carta de instrucciones, el págare y la solicitud de vinculación de productos se encuentran mal escaneados.

Lo anterior se constituye en causal de inadmisión de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, manténgase la misma en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en el defecto antes anotado.-

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA:**

#### RESUELVE:

**Primero:** Mantener en secretaría la demanda promovida por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra EDWIN ELIAS SARMIENTO SARMIENTO, por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Alejandro Prada Guzman**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed276182972f539039f45634c82a5872977c5567a0a284ddcc3f533cbb6fce**

Documento generado en 06/12/2023 03:05:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**